

---

**ORDENANZA** REGISTRADA BAJO EL N° **9659/2022**

**VISTO:**

El Proyecto de Ordenanza presentado por los concejales del Bloque Cambia Mendoza, Franco Matías Fernández, Martín Ignacio Conte, María de los Ángeles Soledad Castellano, Miqueas Burgoa, Juana Allende, Florencia Triviño, Jonathan Mazuela, Ángela Barrera y Fernanda Orellano.

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nacional N° 27.654 tiene por Objeto garantizar integralmente y hacer operativos los derechos humanos de las personas en situación de calle y en riesgo de situación de calle, que se encuentren en el territorio de la República Argentina.

**Definiciones:**

1. Persona en situación de calle son quiénes, sin distinción de ninguna clase, sea por su condición social, género, edad, origen étnico, nacionalidad, situación migratoria, religión, estado de salud o cualquier otra, habiten en la calle o en espacios públicos en forma transitoria o permanente, utilicen o no servicios socio asistenciales o de alojamiento nocturno, público o privado.

2. Personas en riesgo de situación de calle son quienes, sin distinción de ninguna clase, sea por su condición social, género, edad, origen étnico, nacionalidad, situación migratoria, religión, estado de salud o cualquier otra.

- Que se encuentren en Instituciones de las cuáles ingresarán en un tiempo determinado y estén en situación de vulnerabilidad habitacional.
- Que se encuentren debidamente notificados de la resolución administrativa o sentencia judicial firme de desalojo.

---

## **ORDENANZA REGISTRADA BAJO EL N° 9659/2022**

Que el Estado debe realizar acciones positivas para evitar y eliminar toda discriminación o estigmatización hacia las personas en situación de calle o en riesgo de la misma. El Estado, también debe establecer condiciones que permitan el ejercicio de su autodeterminación y el libre desarrollo de la personalidad y de la subjetividad.

Que la situación de calle viola el principio universal de una vivienda digna y adecuada (Art. 25 apartado 1 y en Art. 11 del PIDESC). Y el Estado es el responsable de garantizar este derecho.

Que en el territorio municipal existe un número considerable de personas que se encuentran en situación de calle o riesgo a la situación de calle.

Entiéndase tipos de demandas y perfiles:

### **1. Crónicas:**

- 2 años o más con deterioró psicofísico.
- Pasividad, pobreza de representaciones simbólicas.
- No hay demanda.
- No pueden reconocer ni aceptar ayuda.

### **2. Ambulante, repitente Intermedia: periodos en la calle y de alojamiento (circuito de asistencia).**

- Se auto-sostienen, difícil pensarse por fuera de la asistencia.
- Rígida, querellante, perseverante, pero desorganizada.
- No sabe que demandar.

### **3. Reciente o leve:**

- Clase media empobrecida.
- Favorable mediatización de recursos.
- Organizada, articulada y puntual.
- No sabe cómo demandar.

Que al ser una problemática Social recurrente y que debe ser atendida cómo tal, para ello es necesario generar Políticas públicas en el ámbito municipal.

---

## ORDENANZA REGISTRADA BAJO EL N° 9659/2022

Que para alcanzar datos cualitativos, es necesario realizar un relevamiento territorial de las personas en esta situación y considerar para esto, los siguientes puntos:

1. Estar en situación de calle se configura cómo una Problemática Social compleja atravesada por dimensiones económicas, sociales, políticas, históricas y culturales. Constituye una de las formas en la que se expresa la exclusión social en contextos urbanos, peri-urbano, caracterizado por diferencias económicas, desigualdades jurídicas y desafiliaciones sociales que se traducen en la vulneración de derechos. Cuando se produce una pérdida de hogar (prohibición de acercamiento o exclusión del hogar), el territorio se convierte en el espacio vital donde se despliega la vida cotidiana, constituyendo normas y reglas para la subsistencia; dónde el Estado, los vecinos, miembros de las Organizaciones sociales, voluntarios y las relaciones que establecen entre ellos son fundamentales para afrontar las circunstancias en la que se encuentren.

2. Según el Indec, un censo es un conjunto de operaciones consistentes en recoger, recopilar, evaluar, analizar y publicar datos demográficos, económicos y/o sociales correspondientes, a la totalidad de las unidades de análisis de un universo específico (..) en un territorio definido y referido a un momento determinado.

Este relevamiento no responde a esta definición, debido a las características propias de la población abordada, en tanto a las dificultades existentes para acceder a ella. Las personas en situación de calle constituyen lo que algunos autores denominan poblaciones ocultas o de difícil acceso. Una población es considerada de difícil acceso si tuviera por lo menos uno de los siguientes atributos: ser rara (poco frecuentes, geográficamente concentrado o dispersa), ser oculta (por comportamientos ilegales o especiales) o fluctuante intermitencia de su asociación a puntos concretos del espacio geográfico.

En este sentido, si bien, simbólica y políticamente hablamos de censo de personas en situación de calle, metodológicamente se trata de un

---

**ORDENANZA REGISTRADA BAJO EL N° 9659/2022**

relevamiento exploratorio de amplia cobertura y alcance, basado en un tipo de muestreo coincidental. El muestreo de tipo coincidental, es una técnica de muestreo no probabilística basada en la accesibilidad y la disponibilidad de las unidades de análisis que confirman la población de estudio.

**POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY**

**ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN**

**ORDENA:**

**Artículo 1°:** Establézcase el “Primer censo de Personas en Situación de Calle” en el territorio departamental. Este se realizará cada 2 años, a partir de la promulgación de la presente ordenanza.

**Artículo 2°:** El objetivo principal del censo es sistematizar y conocer los datos cualitativos que permiten relevar las necesidades concretas de esta población, cómo estas personas se auto perciben, su estado de salud, su trayectoria educativa, los tipos de violencia que padecen y sus vulnerabilidades. Por otro lado también se busca visualizar las causas primeras que llevan a la persona a la situación de calle. Estos datos, permitirán que las acciones que toma el departamento ejecutivo establezcan políticas públicas más eficaces y eficientes, sumándose a las acciones que hoy este mismo viene aplicando.

**Artículo 3°:** Los profesionales actuantes Licenciados en Trabajo social y estudiantes avanzados del último año de la carrera de Trabajo Social, serán los encargados de elaborar un instrumento que permitirá llevar adelante el relevamiento a realizarse.

**Artículo 4°:** Créese e impleméntese el “Programa de Asistencia Integral para Personas en Situación de Calle” en el Departamento de Guaymallén. Este tendrá como objetivo: centralizar los registros, legajos, antecedentes, relevamientos del censo, las

---

**ORDENANZA REGISTRADA BAJO EL N° 9659/2022**

políticas que determine el departamento ejecutivo, como asimismo su interacción, participación y vinculación con otros organismos y entidades.

**Artículo 5°:** Establecer para el presente programa la obligación de crear un legajo único por cada persona en situación de calle, teniendo en el mismo los siguientes datos: Nombre completo, DNI, informe socio económico y psicofísico, observaciones a tener en cuenta sobre la situación de la persona.

**Artículo 6°:** Para alcanzar los Objetivos de la presente Ordenanza La Autoridad de Aplicación a Cargo de la Dirección de Desarrollo Social articulará acciones en una mesa de trabajo conjuntamente con las direcciones del ámbito local, desde las áreas del departamento ejecutivo trabajando transversalmente con las mismas, o con entidades del ámbito local, pudiendo crear políticas de acción de manera conjunta. Está mesa de trabajo, tendrá como función determinar las políticas necesarias en materia habitacional, salud, educación, trabajo e inclusión para superar la situación transitoria de la persona. Además de la mesa de trabajo, el equipo a cargo de este abordaje, tendrá a disposición los programas vigentes del municipio de manera transversal. Siendo esta una herramienta más del programa.

**Artículo 7°:** Las acciones a implementar, deberán tener como ejes los 3 (tres) tipos de demandas o perfiles mencionados en el considerando, generando políticas globales y específicas para cada una de ellas.

**Artículo 8°:** Ínstese al departamento ejecutivo, a trabajar de manera mancomunada y por medio de convenios si es necesario con las diferentes dependencias estatales, o entidades del ámbito provincial y nacional, como lo son:

- Oficinas Fiscal
- Organismo local E.T.I
- Dirección de Contingencias de la Provincia.
- Registro Civil
- Desarrollo Social de Nación
- Sedronar

---

**ORDENANZA REGISTRADA BAJO EL N° 9659/2022**

- Dirección de Adultos Mayores.
- Dirección de Discapacidad.
- Incluir Salud Mendoza
- UAPSI
- Hospitales monovalentes
- PAMI
- Anses
- Ministerio de Trabajo
- Andis
- Otros

**Artículo 9°:** La Dirección de Desarrollo Social del municipio, elaborará los diferentes campos de acción para cada uno de los escalafones mencionados en el artículo 03 y 04.

**Artículo 10°:** Que habiendo tomado conocimiento el Ejecutivo creará las acciones necesarias para la ejecución del programa de Asistencia Integral para personas en situación de calle.

**Artículo 11°:** Comuníquese, regístrese, publíquese y dese al Digesto.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE  
GUAYMALLÉN A LOS VEINTICUATRO DÍAS  
DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022.**

